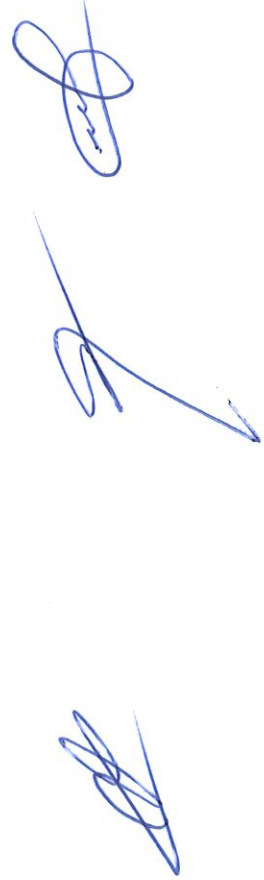


GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO CONCURSO CAS TRANSITORIO N° 001-2026-GRTE RESULTADOS DE EVALUACIÓN CURRICULAR				
ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS				
N° DE ORDEN 05 - CAPACITADOR/A EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
SISGEDO	POSTULANTE	CARGO QUE POSTULA	CONDICIÓN	REPUESTA A RECLAMO
516386182-0	NANCY MAGGALLI FLORES MORI	CAPACITADOR/A EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	NO APTO	Que mediante el reclamo ingresado mediante el SISGEDO N° 516386182-0, donde presenta la disconformidad de la evaluación. OBSERVACIÓN: NO CONSIGNO INFORMACION EN ANEXOS DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA SEÑALADA DE LAS BASES Se tiene que de acuerdo con lo estipulado en las bases del concurso (Formato de perfil del puesto). Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en las bases del concurso. X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES: DECIMO SEGUNDA: Consideraciones Generales - La presentación de los documentos requeridos que no cumplan con lo detallado en el ANEXO N°07, DESCALIFICA al postulante. De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO N°07, de las bases del concurso indica lo siguiente: ESTRUCTURA DEL EXPEDIENTE: I.a Parte: ANEXOS N° 01,02,03,04,05,06,07 Y 08. La información consignada en los anexos N° 01,02,03,04,05,06,07 Y 08 tienen carácter de DECLARACION JURADA, siendo el POSTULANTE responsable de la información consignada en dichos documentos y sometiendo al procedimiento de fiscalización posterior que lleve a cabo la Entidad; los mismos que deben ser llenados en su totalidad de lo contrario se considerará nula su postulación. Teniendo en cuenta la revisión realizada por la comisión, el postulante NO LLENO EN SU TOTALIDAD LOS ANEXOS N° 02 Y 05, siendo requisito, fundamentalmente marcar la Declaración Jurada e Nepotismo (D.S. N° 034-2005-PCM) para la postulación al puesto antes mencionado, indicado en el Formato del Perfil. Por tanto, la presentación de reclamo mediante el SISGEDO N° 516386182-0, se declara IMPROCEDENTE.

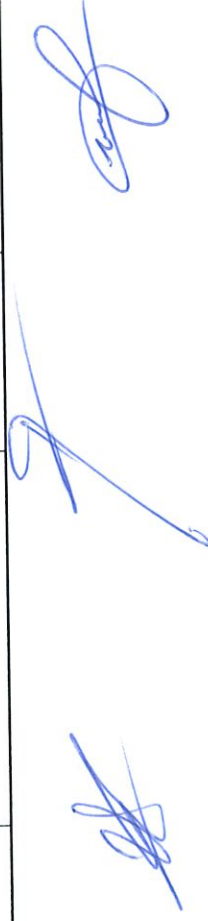


GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
CONCURSO CAS TRANSITORIO N° 001-2026-GRTE
RESULTADOS DE EVALUACIÓN CURRICULAR

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

N° DE ORDEN 09 -REGISTRADOR ENCARGADO DEL CARNET RETCC

SISGEDO	POSTULANTE	CARGO QUE POSTULA	CONDICIÓN	REPUESTA A RECLAMO
516386813-0	NAJHELY YAMILETT NIÑO MORENO	REGISTRADOR ENCARGADO DEL CARNET RETCC	APTO	Que mediante el reclamo ingresado con el SISGEDO N° 516386813-0, La comisión ha revisado nuevamente el expediente y da a conocer lo siguiente: La Recurrente manifiesta tener más puntaje tanto en la Experiencia laboral, que de acuerdo con lo estipulado en las bases del concurso (Formato de perfil del puesto). Experiencia laboral general: La experiencia general requerida es de 02 años, ya sea en el sector público o privado. Teniendo en cuenta lo estipulado en las bases: - Se considera su reclamo fundado en parte: Experiencia Específica: Certificado de Trabajo del Estudio Contable y Tributario de Jorge Norvel Carrasco Castillo, de fecha 31 de enero de 2025, según su expediente en el folio n° 38. - Respecto a la documentación presentada según registro SISGEDO N° 516386813-0, no se puede adicionar nueva prueba, según el numeral VII DE LA INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, en el párrafo 3: "Una vez ingresado el expediente del postulante; no se permitirá por ningún motivo adicionar algún otro documento, ni a manera de aclaración, ni a exclusión o modificación de documentos o expediente". - Se ha considerado en la evaluación los certificados comprendidos a partir de su fecha de egresada: diciembre del 2021; de conformidad al numeral 6.1.2 EXPERIENCIA GENERAL. - No se ha tomado en cuenta los certificados de trabajo que se superponen entre sí (traslape), según el numeral VI. DE LA ETAPA DE LA EVALUACIÓN del numeral 6.1.2 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA: "De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado (el periodo más largo)". Por tanto, la presentación de reclamo mediante el SISGEDO N° 516386813-0, se declara PROCEDENTE EN PARTE. A la postulante se la adiciona 02 puntos en su evaluación curricular, teniendo un Puntaje Total : 54 Puntos.



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO CONCURSO CAS TRANSITORIO N° 001-2026-GRTP RESULTADOS DE EVALUACIÓN CURRICULAR ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS				
N° DE ORDEN II – ORIENTADOR EN FORMALIZACIÓN LABORAL				
SISGED O	POSTULA NTE	CARGO QUE POSTULA	CONDI CIÓN	REPUESTA A RECLAMO
51637384 7-0	LUIYI ARON LIZANA PUMACHARI	ORIENTAD OR EN FORMALIZ ACION LABORAL	NO APTO	Que mediante el reclamo ingresado mediante el SISGEDO N° 516386592-0, donde se presenta la disconformidad de la evaluación. OBSERVACIÓN: NO ACREDITA EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA PARA EL PUESTO Que de conformidad con lo dispuesto en las bases del concurso. La comisión ha revisado nuevamente el expediente y da a conocer lo siguiente: El postulante manifiesta tener más puntaje tanto en la Experiencia General que de acuerdo con lo estipulado en las bases del concurso (Formato de perfil del puesto). EXPERIENCIA Experiencia laboral general: La experiencia general requerida es de 01 año, ya sea en el sector público o privado. Teniendo en cuenta lo estipulado en las bases: VI. DE LA ETAPA DE LA EVALUACIÓN 6.1.2 EXPERIENCIA EXPERIENCIA GENERAL: Para aquellos puestos donde se requiera estudios superiores completos (universitarios o no universitarios), el tiempo de experiencia se cuenta desde la fecha de egreso de la formación y nivel de estudios solicitado, lo que incluye también a las prácticas profesionales. En tal sentido, el/la postulante debe presentar copia del documento oficial que acredite fehacientemente la fecha de egreso del centro de estudios, caso contrario, el tiempo de experiencia de contabiliza desde la fecha de expedición del diploma de bachiller o título presentado por el postulante De tal manera que sus constancias de experiencia laboral se toman en cuenta a partir del día siguiente, es decir 24 de enero del año 2025. Por tanto, la presentación de reclamo mediante el SISGEDO N°516386592-0, se declara INPROCEDENTE

516386193-0	NANCY MERCEDES MONTOYA CASTAÑEDA	ORIENTADOR EN FORMALIZACION LABORAL	NO APTO	Que mediante el reclamo ingresado mediante el SIGGEDO N° 516386193-0, donde presenta la disconformidad de la evaluación. OBSERVACIÓN: NO CONSIGNO INFORMACION EN ANEXOS DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA SEÑALADA DE LAS BASES Se tiene que de acuerdo con lo estipulado en las bases del concurso (Formato de perfil del puesto). Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en las bases del concurso. X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES: DECIMO SEGUNDA: Consideraciones Generales <u>- La presentación de los documentos requeridos que no cumplan con lo detallado en el ANEXO N°07, DESCALIFICA al postulante.</u> De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO N°07, de las bases del concurso indica lo siguiente: ESTRUCTURA DEL EXPEDIENTE: 1.a Parte: ANEXOS N° 01,02,03,04,05,06,07 Y 08. <i>La información consignada en los anexos N° 01,02,03,04,05,06,07 Y 08 tienen carácter de DECLARACION JURADA, siendo el POSTULANTE responsable de la información consignada en dichos documentos y sometiéndose al procedimiento de fiscalización posterior que lleve a cabo la Entidad; los mismos que deben ser llenados en su totalidad de lo contrario se considerará nula su postulación.</i> Teniendo en cuenta la revisión realizada por la comisión, el postulante NO LLENO EL ANEXO N° 08, siendo un requisito fundamental para todo postulante el correcto llenado de los anexos. Por tanto, la presentación de reclamo mediante el SIGGEDO N° 516386193-0, se declara IMPROCEDENTE.
516386449-0	JEANETTE CECILIA VALIENTE VELASQUEZ	ORIENTADOR EN FORMALIZACION LABORAL	NO APTO	Que mediante el reclamo ingresado mediante el SIGGEDO N° 516386449-0, donde presenta la disconformidad de la evaluación. OBSERVACIÓN: NO CUMPLE CON EL PERFIL PARA EL PUESTO Se tiene que de acuerdo con lo estipulado en las bases del concurso (Formato de perfil del puesto). Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en las bases del concurso. SECCION: REQUISITOS- FORMACION ACADÉMICA B) Grado(s)/Situación académica y carrera/especialidad requeridos. Bachiller: Administración, Contabilidad, Economía, Derecho, Ingeniería, Industrial o afines La postulante menciona que cumple con el perfil del puesto y con los requisitos ofertados, solicitados en el formato del perfil del puesto. Asimismo, la comisión ha revisado nuevamente el expediente y da a conocer lo siguiente: Teniendo en cuenta la revisión realizada por la comisión, la postulante NO CUMPLE CON EL PERFIL PARA EL PUESTO, ya que su formación profesional no es afines a las carreras profesionales solicitadas en el Formato de Perfil del Puesto. Por tanto, la presentación de reclamo mediante el SIGGEDO N° 516386449-0, se declara IMPROCEDENTE.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO CONCURSO CAS TRANSITORIO N° 001-2026-GRTP RESULTADOS DE EVALUACIÓN CURRICULAR			
ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS			
N° DE ORDEN 17 – CONSULTOR EN ASESORÍA PARA LA BUSQUEDA DE EMPLEO - ABE			
SISGEDO	POSTULANTE	CARGO QUE POSTULA	CONDICIÓN
516386839-0	YURI NASHIRA BACA LLONTOP	CONSULTOR EN ASESORÍA PARA LA BUSQUEDA DE EMPLEO - ABE	NO APTO
		REPUESTA A RECLAMO Que mediante el reclamo ingresado mediante el SISGEDO N° 516386839-0, donde presenta la disconformidad de la evaluación. OBSERVACIÓN: NO ACREDITA EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA PARA EL PUESTO Se tiene que de acuerdo con lo estipulado en las bases del concurso (Formato de perfil del puesto). Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en las bases del concurso. VI. DE LA ETAPA DE LA EVALUACIÓN 6.1.2 EXPERIENCIA- EXPERIENCIA GENERAL: La experiencia general y específica en el sector público se acredita con copia simple y legible de constancias y/o certificados de trabajo emitidos por el área de Recursos Humanos o la que haga sus veces, contratos o adendas de trabajo debidamente firmado por el área de Recursos Humanos o la que haga sus veces, resoluciones de encargo de funciones y término de las mismas, las órdenes de servicios o constancias de prestación de servicios emitidas por el órgano encargado de las contrataciones, o el que haga sus veces, y en los que se indique en todos los casos mencionados el puesto, servicio o actividad realizada, las fechas de inicio y finalización de la actividad y/o la prestación del servicio. Teniendo en cuenta la revisión realizada por la comisión, la postulante, presenta La Adenda N° 002-2026—ZRN°II – ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS N° 098-2018-ZRN° II-SCH- LEY N° 31572, LEY DEL TELETRABAJO Y SU REGLAMENTO EL DECRETO SUPREMO N° 002-2023-TR. Al respecto dicha adenda no esta firmada por el área de Recursos Humanos y/o ala que haga sus veces, por la parte empleadora. Por tanto, la presentación de reclamo mediante el SISGEDO N° 516386839-0, se declara IMPROCEDENTE.	